



PCONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 28 de abril de 2022

ORDENANZA Nº 353/2022

Descripción sintética: aprobación provisoria de loteo, inmueble propiedad de Kranevitter, Carlos Alberto. –

VISTO:

La Ordenanza Nº 49/13, de fecha 18 de abril de 2013, que sancionó el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Valle María, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota ingresada con el número 4625 de fecha 11 de marzo de 2022, el Sr. CARLOS ALBERTO KRANEVITTER, DNI 21.567.358, solicita se considere la factibilidad de un nuevo Loteo en un terreno de su propiedad.

Que el inmueble objeto del loteo, Matrícula 009.190, ubicado en Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, Sobrante A, según plano de mensura Nº 11308 es de una superficie de TRES HECTAREAS, SETENTA Y SEIS ÁREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS.

Que es favorable el informe sobre la factibilidad del loteo, de la Oficina de Planeamiento y Obras Privadas como así, el despacho del Área de Catastro Municipal.

Que obran en el expediente las pertinentes constancias de la factibilidad de las obras a ejecutar y de los servicios a prestar para el loteo mencionado.

Que, también está propuesta la donación de calles y reserva fiscal proporcionales a la superficie a lotear, todo ello según plano de proyecto de loteo y copia de título agregados.

Que el titular del inmueble objeto de loteo, han dado cumplimiento a todo lo requerido en la Ordenanza de mención, respecto del Proyecto de Loteo de la parcela, y han presentado toda la documentación, requerida.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Otórgase la APROBACIÓN PROVISORIA según lo previsto en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Valle María, Ordenanza Nº 49/13 y sus modificatorias, al proyecto de Loteo presentado por el Sr. CARLOS ALBERTO KRANEVITTER, DNI 21.567.358, del inmueble ubicado en Departamento



Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Ejido de Valle María, Sobrante A, según plano de mensura N° 11308 es de una superficie de TRES HECTAREAS, SETENTA Y SEIS ÁREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS. –

Artículo 2º: Acéptase la donación efectuada por el Sr. Kranevitter de la superficie con destino a CALLE Y OCHAVAS, como así, para la RESERVA FISCAL, y la AFECTACIÓN ARROYO.

Autorízase al Sr. Presidente Municipal a firmar la documentación, inherente a la concreción de la donación y traslado de dominio a favor del Municipio. –

Artículo 3º: El propietario del inmueble objeto del proyecto del loteo cuya aprobación provisoria es otorgada por el artículo 1º, deberá cumplimentar todos los requisitos establecidos en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Valle María CAPITULO II “DE LA ADMINISTRACIÓN” en su artículo 3º: “PARA SUBDIVISIONES URBANAS”, siguientes y concordantes, para la obtención de la aprobación definitiva, en un plazo no mayor quince (15) meses para ejecutar las mismas, plazo prorrogable ante solicitud de partes en caso de darse situaciones de fuerza mayor.

Cumplido este plazo:

1) Si no se hubiesen realizado las obras se considerará como caduco el pedido de fraccionamiento.

2) Concluidas las obras dentro de dicho plazo, el loteador solicitará al Órgano Ejecutivo Municipal, las verificaciones pertinentes a fin de que se eleven las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su Aprobación Definitiva.” –

Artículo 4º: Notifíquese al titular del inmueble, para que se realicen todos los actos pertinentes a fin de llevar adelante lo establecido en la presente. –

Artículo 5º: Notifíquese al área de Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones, Asesoría Legal y Obras y Servicios Públicos a los efectos pertinentes. –

Artículo 6º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –